



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 204004000/UID 070/2016
Toluca de Lerdo, México
19 de mayo de 2016

CIUDADANA

[Redacted Name]

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00016/ST/IP/2016, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, **presentada por usted** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la cual requiere: "¿La institución tiene atribuciones, proyectos y programas en materia de Educación Cívica? En caso de contestar de manera afirmativa, ¿cuáles son y cuánto es el presupuesto que se ha destinado en la presente administración?" (sic);

con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones II y VII, 12 párrafo segundo, 15, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracción II y V, 150, 151, 152 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el numeral Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **así como del análisis de la solicitud de mérito**, aplicando el artículo 175 de la Ley en mención se remite, a través del mismo sistema que utilizó para enviar su petición, la **resolución de la Unidad de Transparencia haciendo de su conocimiento la siguiente respuesta: la Secretaría del Trabajo del Estado de México de acuerdo con la Ley de la Administración Pública del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y las funciones descritas en el Manual General de Organización, no cuenta con atribuciones para llevar a cabo acciones, proyectos o programas en materia de Educación Cívica, y por consiguiente no le es asignado un presupuesto para atender dicho rubro.**

Por lo antes expuesto se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, tiene un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ CHIMAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

